

Archivo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2024-GM/MDM

Miraflores, 10 de mayo del 2024

VISTOS:

INFORME N°00116-2024-G.SEG.C/MDM, INFORME N° 00195-2024-GPPR/MDM, INFORME N° 000446-2024-GAJ/MDM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el numeral 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promuevan el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre desconcentración, establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...)";

Que, el PROGRAMA "SERENAZGO COMUNITARIO - CULTURA DE PREVENCIÓN", tiene como objetivo general, mejorar los indicadores de seguridad ciudadana para garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, mediante un patrullaje motorizado basado en la doctrina comunitaria;

Que, con INFORME N° 00116-2024-G.SEG.C/MDM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace llegar el PROGRAMA "SERENAZGO COMUNITARIO - CULTURA DE PREVENCIÓN";

Que, con INFORME N° 0195-2024-GPPR/MDM, la Gerencia de Planificación de Presupuesto y Racionalización, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el PROGRAMA "SERENAZGO COMUNITARIO - CULTURA DE PREVENCIÓN";

Que, con INFORME N° 000446-2024-GAJ/MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el PROGRAMA "SERENAZGO COMUNITARIO - CULTURA DE PREVENCIÓN", mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal;

De conformidad a lo previstos en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales; T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y conforme a las funciones específicas, que se encuentran en el

Av. Unión 316

www.munimiraflores-arequipa.gob.pe
Miraflores - Arequipa - Perú





Municipalidad de
MIRAFLORES

MOF de la entidad, correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el PROGRAMA "SERENAZGO COMUNITARIO - CULTURA DE PREVENCIÓN", con un presupuesto total de S/. 13,930.00 (Trece Mil Novecientos Treinta con 00/100 soles), conforme a lo presupuestado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la ejecución del PROGRAMA "SERENAZGO COMUNITARIO - CULTURA DE PREVENCIÓN".

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ARQ. JUAN CARLOS ORTIZ VILLALTA
GERENTE MUNICIPAL